




- [Menu](#)
- [Preguntas frecuentes](#)
- [Imprimir](#)

## Carátula de Depósito

Nombre comercial del Producto: Cuenta Sync Plus Tipo de Operación: Pasiva		
TASA DE INTERES	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT	COMISIONES RELEVANTES
TIIE Variable	<b>GAT Nominal</b> <b>6.79 % (antes de Impuestos)</b>  <b>GAT Real</b> <b>2.55% (antes de Impuestos)</b>  Antes de Impuestos  La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de cuenta \$0.00</li> <li>• Transferencia Interbancaria \$75.00</li> <li>• Consulta saldo vía Internet \$0.00</li> <li>• Reposición de tarjeta por robo o Extravío No aplica</li> </ul> Cajeros Propios <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro No aplica</li> <li>• Consulta de saldo No aplica</li> </ul> Para otras comisiones consulte: Cláusula Vigésima Octava
MEDIOS DE DISPOSICION		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarjeta__</li> <li>• Chequera__</li> <li>• Banca Electrónica <u>X</u></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cajeros automáticos</li> <li>• Ventanilla</li> <li>• Comercios afiliados</li> <li>• Comisionistas bancarios</li> </ul>
<b>ESTADO DE CUENTA</b>		
Enviar a: domicilio __ Consulta: vía internet __ Envío por correo electrónico <u>X</u>		
 <b>Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI <a href="http://www.ipab.org.mx">www.ipab.org.mx</a>(8)</b>		
Titular Garantizado(s):		
<b>Aclaraciones y reclamaciones:</b> <b>Unidad Especializada de Atención a Usuarios:</b> <b>Domicilio:</b> Ave. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. <b>Teléfonos:</b> Monterrey 22-67-34-46; otra ciudad 01 81 22-67-34-46; EU y Canadá 1866-432-0550 <b>Dirección de correo electrónico:</b> <a href="mailto:transparencia@banregio.com">transparencia@banregio.com</a> <b>Página de Internet:</b> <a href="http://www.banregio.com">www.banregio.com</a>		

**Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0322-003-023269/02-01052-0516**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

**Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero**

Domicilio: Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Código Postal 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Página de internet: [banregio.com](http://banregio.com)

**CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA CORRIENTE Y SERVICIOS BANCARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "BANREGIO", REPRESENTADO POR LAS PERSONAS QUE FIRMAN AL CALCE Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**INDICE**

Los productos y servicios que se incluyen en el presente Contrato son los siguientes: i) Capítulo I del Depósito Bancario de Dinero a la Vista y Capítulo III de la Banca Electrónica.

**DECLARACIONES:**

Declaran las Partes bajo protesta de decir verdad, que:

- a. Tienen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.
- b. Desean celebrar este contrato a fin de establecer los términos y condiciones a que quedarán sujetas las distintas operaciones y servicios que ampara el mismo.
- c. Sus representantes o apoderados legales, cuentan con facultades suficientes para comparecer en su nombre y representación a suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- d. Los recursos que serán depositados en la "CUENTA" (según dicho término se define más adelante) es de propiedad del "CLIENTE", derivado de actividades lícitas de éste, manifestando que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En el evento que los recursos a depositar sean propiedad de un tercero, se obliga a notificar tal situación a "BANREGIO" y a identificar al tercero por cuenta del cual actúe.

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I**

**DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

**PRIMERA.** Mediante la celebración del presente contrato, "BANREGIO", le abre al "CLIENTE" una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta corriente bajo la modalidad de Cuenta Nivel 2 ( la "CUENTA"), con todas las características y restricciones transacciones que para tales efectos señala Banco de México en la regulación aplicable y que puede consultar en la página de internet [www.banregio.com](http://www.banregio.com).

Para la apertura de la "CUENTA", "BANREGIO" recabará la documentación necesaria a fin de estar en condiciones de identificar plenamente al "CLIENTE". La contratación de la "CUENTA" se podrá realizar de forma remota, obligándose el "CLIENTE" a proporcionar a "BANREGIO" la información suficiente para que éste último pueda corroborar los datos declarados por el "CLIENTE". En el evento que "BANREGIO" no pueda validar la información proporcionada por "EL CLIENTE", "BANREGIO" estará facultado para rechazar la apertura de la "CUENTA", sin ninguna responsabilidad de su parte.

Los límites operativos y transaccionales de la "CUENTA", así como los datos de integración del expediente respectivo, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que para tales efectos emitan las Autoridades reguladoras competentes. Por lo anterior, cualquier modificación será notificada por "BANREGIO" en términos de lo pactado más adelante en el presente contrato.

Salvo que "BANREGIO" lo habilite de forma posterior, el "CLIENTE" reconoce y acepta que sólo podrá contratar una "CUENTA". Lo anterior es sin perjuicio que el "CLIENTE" puede contratar otras cuentas de depósito bancario que "BANREGIO" ofrezca bajo un Nivel distinto al 2. En caso que el "CLIENTE" por así convenir a sus intereses decida cambiar el Nivel de la "CUENTA", deberá solicitarlo por escrito a "BANREGIO" y cumplir con todos los requisitos que éste tenga establecidos para tales efectos.

**SEGUNDA.** "BANREGIO" acepta recibir Depósitos para abono en la "CUENTA" en cualquiera de sus sucursales, mediante el uso de medios electrónicos, comisionistas bancarios o por cualquier otra forma y/o medio permitido por la regulación bancaria, que en el futuro acuerden las partes. "BANREGIO" se reserva el derecho de limitar en cualquier momento el monto de los depósitos a recibir, incluso rechazar Depósitos, con base en la regulación aplicable.

Todos los Depósitos que el "CLIENTE" o cualquier tercero hagan para abono en la "CUENTA", deberán hacerse precisamente en moneda nacional. "BANREGIO" proporcionará los recibos o comprobantes correspondientes a tales Depósitos al momento en que sean efectuados ya sea a través de sus sucursales bancarias y/o mediante el uso de medios electrónicos, comisionistas bancarios o por cualquier otra forma y/o medio permitido por la regulación bancaria que sea utilizado por "BANREGIO" para tales propósitos.

De acuerdo a lo anterior, el "CLIENTE" o algún tercero podrán efectuar Depósitos a la "CUENTA" mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a. En efectivo, directamente en las ventanillas de las sucursales de "BANREGIO";
- b. A través de Transferencias Electrónicas de Fondos o por el uso de equipos y sistemas automatizados o electrónicos que al efecto establezca "BANREGIO", en la inteligencia que sólo podrán efectuarse transferencias a "Cuentas Autorizadas Propias", según dicho término se define más adelante;
- c. Mediante cheques librados a cargo de "BANREGIO" y
- d. A través de otros medios que al efecto autorice "BANREGIO".

A cada CUENTA que "BANREGIO" le abra al "CLIENTE", le asignará un número único y una clave bancaria estandarizada (CLABE) los cuales se señalarán en la "Carátula" o le será notificado posteriormente al "CLIENTE".

Los Depósitos en la "CUENTA" del "CLIENTE" se consignarán en las fichas de depósito o los recibos que expida "BANREGIO", mismos que reunirán los requisitos que éste último establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate, en el entendido que todos los movimientos en la "CUENTA" del "CLIENTE" se registrarán en la contabilidad de "BANREGIO", por lo que en caso de aclaraciones o reclamaciones sobre dichos movimientos las Partes estarán a lo establecido en dichos registros, los que serán considerados como prueba plena entre las Partes. El "CLIENTE" deberá acreditar con pruebas fehacientes las operaciones, pagos y demás movimientos que no obren en dicha contabilidad, lo cual estará sujeto a las resultas del procedimiento respectivo.

**TERCERA.** El saldo a favor del "CLIENTE" que se encuentre depositado en la "CUENTA" estará disponible a la vista a través del servicio de banca electrónica en caso de tenerlo contratado.

Adicionalmente, el "CLIENTE" podrá disponer parcial o totalmente del saldo a favor de las sumas depositadas:

- a. Mediante órdenes de traspasos exclusivamente a Cuentas de Depósito bancario abiertas a nombre del "CLIENTE (Cuentas Destino);
- b. A través de cargo a cuenta o mediante el uso de cualquier equipo o sistema electrónico o automatizado autorizado por "BANREGIO"; y
- c. A través de cualquier otro medio que en el futuro se establezca y se acuerde previamente por las Partes.

Las disposiciones de recursos a que se refiere la presente cláusula, estará condicionada a que la "CUENTA" no se encuentre bloqueada, sujeta a retención, embargo o bloqueo por parte de autoridades administrativas y/o judiciales y/o sujetas a investigación por virtud de operaciones que se presuman pudieran ser constitutivas de delito, error, operación irregular o sospechosa en el trámite de las transacciones.

En caso de robo o extravío de cualquiera de los medios de disposición otorgados al amparo del presente Contrato, el "CLIENTE" lo notificará de inmediato telefónicamente al Centro de Atención a Clientes que tiene "BANREGIO" cuyo número se consigna en la "Carátula", en donde se le proporcionará un número de referencia del aviso. Mientras que "BANREGIO" no reciba dicha notificación, el "CLIENTE" será responsable por el importe de las disposiciones que se efectúen. Una vez recibido por "BANREGIO" el aviso de robo o extravío del medio de disposición de que se trate, en los términos anteriores, "BANREGIO" procederá a bloquear el uso del citado medio de disposición.

**CUARTA.** El importe de los Depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio "BANREGIO", se acreditará en la fecha en que se reciban. La CUENTA no permitirá Depósitos con cheques a cargo de otros bancos distintos a "BANREGIO".

**QUINTA.** El "CLIENTE" faculta expresamente a "BANREGIO" desde este momento, liberándolo de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir, para que éste último cargue en la "CUENTA" del "CLIENTE", sin necesidad de previo aviso:

- a. El importe de los cheques endosados a su favor que hubiera recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello;
- b. Cualquier adeudo que aparezca en los registros de "BANREGIO" a cargo del "CLIENTE", ya sea como acreditado, endosante, cedente, suscriptor de pagaré, fiador, avalista u obligado solidario, o cualesquier otro carácter. Lo anterior en el entendido que dichos cargos se podrán efectuar en las fechas de pago pactadas con el "CLIENTE" dentro de los documentos mediante los cuales se formalicen tales adeudos y hasta dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes a dichas fechas y el importe de dichos cargos deberá ser hasta por los importes que resulten del estado de cuenta que le lleve "BANREGIO" al "CLIENTE";
- c. El importe de las comisiones y pago de seguros que, en su caso, se pacten con el "CLIENTE" en los términos de la "Carátula" de este contrato.

Esta autorización se hace extensiva aún en el caso de que por retención de algún corresponsal o por extravío o pérdida, no fuera factible devolver los documentos originales que hubieran sido depositados. "BANREGIO" no es responsable y sólo prestará su cooperación para recuperar o cancelar dichos documentos.

Asimismo, las Partes acuerdan que en el supuesto que el "CLIENTE" haya recibido recursos en la "CUENTA" que éste hubiere abierto con "BANREGIO", mediante equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones y "BANREGIO" cuente con elementos para presumir que los medios de identificación utilizados en la realización de la operación han sido utilizados en forma indebida o se detecte cualquier otra circunstancia que pueda ser considerada por "BANREGIO" como irregular o sospechosa, será facultad de "BANREGIO" restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias, inclusive con otras instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate. "BANREGIO" podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 (diez) días hábiles más, siempre que se haya

dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

En caso que derivado de las investigaciones antes referidas, "BANREGIO" tenga evidencia que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, el "CLIENTE" en este acto autoriza a "BANREGIO" para que proceda a cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone o restituya en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

En caso de que por algún error, "BANREGIO" abone en la "CUENTA" una cantidad de dinero equivocada o que no le corresponda al "CLIENTE", éste se obliga a no disponer de dicha cantidad abonada equivocadamente y a devolver dicha cantidad en forma inmediata a "BANREGIO". "BANREGIO" queda facultado para cargar sin previo aviso a la "CUENTA", la(s) cantidad(es) que sea(n) abonada(s) en los términos del presente párrafo.

"BANREGIO" deberá notificar al "CLIENTE" de las acciones referidas en los tres párrafos anteriores mediante aviso por escrito al "CLIENTE" a través del estado de cuenta y/o mediante el uso de medios electrónicos.

**SEXTA.** A solicitud del "CLIENTE", "BANREGIO" podrá realizar transferencias de fondos de la "CUENTA" a las Cuentas Destino, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio "CLIENTE", siempre y cuando existan fondos suficientes en la "CUENTA" con cargo a la cual deban de efectuarse. En caso de existir errores en los datos proporcionados por el "CLIENTE", "BANREGIO" no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad de "BANREGIO" por los daños y perjuicios que se pudieran causar al "CLIENTE" cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la "CUENTA" de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiera sido cancelada. "BANREGIO" quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a las Cuentas Destino, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso "BANREGIO" estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas. "BANREGIO" quedará facultado por el "CLIENTE" para realizar intercambio de información con Banco de México y las institución de crédito receptora, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

## **CAPÍTULO II DE LOS INTERESES, TASAS DE RENDIMIENTO Y PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO**

**SÉPTIMA.** Los promedios de los saldos diarios a favor del "CLIENTE" que sean depositados en la "CUENTA", al amparo del presente contrato, devengarán intereses, de acuerdo a las políticas establecidas al efecto por "BANREGIO" y a la tasa de interés consignada en la "Carátula". "BANREGIO" se reserva el derecho de revisar y ajustar diariamente la tasa de interés a devengarse, la que se aplicará sobre el saldo promedio mensual depositado en la cuenta correspondiente. Los intereses así devengados serán pagaderos por mensualidades vencidas, mediante abono que "BANREGIO" realice en la "CUENTA" en la fecha de corte correspondiente al mes en que se devenguen, lo cual se comunicará en el estado de cuenta que al efecto emita "BANREGIO". Lo anterior previa retención de las cantidades que por concepto de impuestos deba retener "BANREGIO" conforme a las leyes fiscales vigentes.

Todos los intereses se expresarán en tasas anuales y se calcularán multiplicando el saldo promedio mensual por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses, multiplicando ese resultado por la tasa anual en términos porcentuales y dividiendo el resultado así obtenido entre 360 (trescientos sesenta).

Para el caso que la tasa de interés de algún depósito se determine de acuerdo a alguna tasa de referencia, se estará a lo siguiente:

- a. Se aplicará en primer lugar la tasa de referencia que "BANREGIO" hubiere ofertado al "CLIENTE" de acuerdo al tipo de depósito o cuenta de que se trate;
- b. Si la tasa de referencia utilizada fuera la tasa de rendimiento en colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (CETES) y ésta dejare de existir o publicarse, la tasa de referencia sustituta será el Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de Banca Múltiple y publique en el Diario Oficial de la Federación (CCP);
- c. Si la tasa de referencia utilizada fuera CCP y ésta dejare de existir o publicarse, la tasa de referencia sustituta será el CETES.

En caso que de conformidad con la regulación vigente en la materia, "BANREGIO" esté obligado a calcular la Ganancia Anual Total (GAT), en cualquiera de las operaciones celebradas, "BANREGIO" comunicará al "CLIENTE" la GAT real y nominal correspondiente al momento de la contratación mediante la "Carátula" o el "Recibo" en que se documente la operación respectiva.

**OCTAVA.** "BANREGIO" hace del conocimiento del "CLIENTE" que, en términos de la Ley para la Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en lo anterior y sucesivo IPAB), los Depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte "BANREGIO" hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple.

**NOVENA.** El principal y los intereses de la "CUENTAS" que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por Depósitos o retiros, serán abonados en una cuenta global que llevará "BANREGIO" para esos efectos. El abono a la mencionada cuenta global se efectuará una vez transcurridos 90 (noventa) días naturales después de que "BANREGIO" le haya dado un aviso por escrito al "CLIENTE" en el domicilio de éste, haciéndole saber lo anterior.

Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

En caso que el "CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar el saldo depositado, "BANREGIO" retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta que el "CLIENTE" señale o bien entregárselo a éste.

Los derechos derivados por los Depósitos y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que éstos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

### **CAPÍTULO III DE LA BANCA ELECTRÓNICA**

**DÉCIMA.** Los fondos disponibles que se encuentren depositados en la "CUENTA" podrán ser administrados o dispuestos por éste, por el "Usuario Administrador" o por cualquiera de los Usuarios Facultados y Autorizados a través del servicio de Banca Electrónica de "BANREGIO" (en lo sucesivo el servicio de Banca Electrónica), el cual opera a través del uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, pudiendo ser conectados o realizando enlaces de comunicación a través de la red mundial conocida como "INTERNET" o cualquier otro medio semejante y/o el uso de redes privadas.

El servicio de Banca Electrónica permite al "CLIENTE" realizar cualquiera de las operaciones que se precisarán más adelante en este contrato, en los términos y condiciones del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Según se utilizan en este contrato, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables al singular y plurales de dichos términos:

- a. "**Cuentas Autorizadas Propias**".- Son las: i) Cuentas de depósito bancario de dinero abiertas en "BANREGIO" y habilitadas mediante el servicio de Banca Electrónica por el "CLIENTE" en las cuales éste es Titular o en las cuales éste se encuentra facultado para disponer de los fondos.
- b. "**Manual de Operación**".- Manual que contiene las instrucciones e información necesaria para que el "CLIENTE" pueda hacer correcto uso del servicio de Banca Electrónica. Dicho manual podrá ser consultado a través de dicho servicio.
- c. "**Medios de Identificación y Acceso**".- Son los datos, contraseñas y/o factores de autenticación que en forma electrónica se consignan en un mensaje de datos, o son adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología y que son utilizados para identificar al firmante de dicho mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** A través del servicio de Banca Electrónica, el "CLIENTE" podrá realizar los siguientes actos y operaciones los días y en los horarios que "BANREGIO" establezca:

1. **Transferencia de fondos** entre "Cuentas Autorizadas Propias". El "CLIENTE" reconoce y acepta que no se permitirá la transferencia de recursos a cuentas distintas a las "Cuentas Autorizadas Propias".
2. **Consultas** de: a) Saldos en las "Cuentas Autorizadas Propias", b) Estados de Cuenta de las "Cuentas Autorizadas Propias"
3. **Transferencias programadas** de las transferencias mencionadas en el numeral 1 de esta cláusula, por las que se señale el importe, fecha o periodicidad de las mismas, exclusivamente dentro del territorio nacional.
4. **Domiciliación** para autorizar el cargo recurrente a cualquiera de las "Cuentas Autorizadas Propias" para que el importe de dichos cargos sea invertido en los términos acordados por el "CLIENTE" y "BANREGIO". La contratación de este servicio se podrá realizar por el "CLIENTE" de forma electrónica proporcionando la información que requiere la regulación aplicable y manifestando su consentimiento a través de los medios indicados al momento de la contratación. Lo anterior en el entendido que el "CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de dicho servicio, suscribiendo el formato de cancelación que para tales efectos mantendrá "BANREGIO" a su disposición y entregándoselo a éste último. La cancelación se efectuará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que "BANREGIO" reciba la citada solicitud o en el plazo que al efecto establezca la legislación o normatividad aplicable.
5. **Dar de alta o baja** "Cuentas Autorizadas Propias".
6. **Instrucciones de envío del Estado de Cuenta Único**, el "CLIENTE" podrá especificar que desea recibirla a través de correo electrónico a la dirección que señale para tales efectos.
7. **Otros actos y operaciones** que en lo futuro "BANREGIO" esté en posibilidad de proporcionar a través del servicio de Banca Electrónica y que en su momento notificará al "CLIENTE", a través de dicho servicio y respecto de los cuales el "CLIENTE" deberá manifestar su aceptación mediante el uso de "Medios de Identificación y Acceso" proporcionados por "BANREGIO".

"BANREGIO" queda facultado en todo momento para ampliar, suprimir y suspender temporal o definitivamente cualquiera de los actos y operaciones arriba numerados del servicio de Banca Electrónica, para lo cual se realizará la notificación correspondiente a través del propio servicio.

**DÉCIMA TERCERA.** Las operaciones previstas en este Contrato se realizarán conforme a los términos y condiciones que "BANREGIO" determine en el "Manual de Operación" respectivo (el cual queda sujeto a modificaciones periódicas), y conforme a las condiciones especiales siguientes:

- a. Las operaciones que el "CLIENTE" realice en las "Cuentas Autorizadas Propias" al amparo del presente Capítulo, serán plenamente válidas, sin que sea necesaria la suscripción de cheques o cualquier otro tipo de documento o título.
- b. Respecto a consultas de saldos, la información que "BANREGIO" proporcione al "CLIENTE" corresponderá a la que aparezca en sus registros contables a esa fecha.

**DÉCIMA CUARTA.** El "CLIENTE" hará uso del servicio de Banca Electrónica materia del presente Capítulo de este Contrato mediante la conexión que hagan entre uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones que ellos utilicen, con los que utilice "BANREGIO", lo cual se logrará conforme a las instrucciones contenidas en el "Manual de Operación" y pudiendo usar como medio o vía de enlace la red mundial de comunicaciones conocida como "INTERNET" o cualquier otro medio semejante, así como el uso de redes privadas de comunicación.

Una vez lograda la conexión, para que el "CLIENTE" logre el acceso al servicio de Banca Electrónica y pueda realizar cualquiera de las operaciones previstas en el presente Contrato, el "CLIENTE" deberá proporcionar en los espacios habilitados para esos efectos, un nombre o número de "CLIENTE", una contraseña y un segundo factor de autenticación, cuando así lo exija la regulación aplicable (es decir los "Medios de Identificación y Acceso"), mismos que les serán proporcionados al "CLIENTE" al momento de firma del presente Contrato o al momento en que el "CLIENTE" los solicite, a través de cualquier sucursal de "BANREGIO", los cuales serán el sustituto de la firma autógrafa de cada uno de ellos para cualquier operación que éstos realicen dentro del servicio de Banca Electrónica en los términos del artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, para mejor entendimiento el uso de los medios de identificación del cliente, su contraseñas y factores de autenticación por cada una de las personas autorizadas o usuarios, conforme a sus límites y restricciones, sustituirán la firma autógrafa incluyendo el régimen pactado respecto de la misma para las distintas operaciones que se realicen a través del servicio de Banca Electrónica. El "CLIENTE" podrá modificar la contraseña preestablecida que le otorgue "BANREGIO" para ingresar por primera vez al servicio de Banca Electrónica, para lo anterior, sólo deberá capturar la contraseña alfanumérica que desee, que cumpla con las características indicadas en el apartado que aparecerá para tales efectos en el servicio de Banca Electrónica. En caso de modificaciones posteriores a los "Medios de Identificación y Acceso", podrán solicitarse por el "CLIENTE" a través del propio servicio de Banca Electrónica o acudiendo a cualquier sucursal de "BANREGIO".

**DÉCIMA QUINTA.** El "CLIENTE" asume toda la responsabilidad de cualquier quebranto que pueda sufrir él como consecuencia del uso indebido del nombre o número de "CLIENTE" y contraseñas ("Medios de Identificación y Acceso") que se le asignen a él, por parte de terceras personas no autorizadas, ya que dichos elementos de seguridad deben ser conocidos únicamente por el "CLIENTE" para realizar cualquiera de las operaciones previstas en este Capítulo.

En el supuesto de robo o extravío de los Dispositivos de Acceso de Banca Electrónica a los que se refiere el presente Capítulo, el "CLIENTE" deberá llamar al Centro de Atención a Clientes cuyo número telefónico se consigna en la "Carátula", a fin de otorgar constancia de lo sucedido y en consecuencia "BANREGIO" proceda a bloquear el uso de los dispositivos extraviados y/o robados. Posteriormente el "CLIENTE" podrá solicitar que se pongan a su disposición los nuevos Dispositivos de Acceso, para lo cual cubrirá las comisiones correspondientes. Los datos de contacto del área de soporte técnico se encuentran en la página web banregio.com. Mientras que "BANREGIO" no reciba dicha notificación, el "CLIENTE" será responsable por el importe de las disposiciones que se efectúen. Una vez recibido por "BANREGIO" el aviso de robo o extravío del medio de disposición de que se trate, en los términos anteriores, "BANREGIO" procederá a bloquear el uso del citado medio de disposición.

**DÉCIMA SEXTA.** El "CLIENTE" acepta que "BANREGIO" no será responsable en caso de que no pueda efectuar operaciones por desperfectos o por la suspensión temporal por fallas o mantenimientos del servicio de Banca Electrónica. Así mismo, "BANREGIO" no será responsable de manera alguna del incumplimiento de las instrucciones del "CLIENTE" cuando esto se deba por caso fortuito o fuerza mayor, o bien por fallas de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones utilizados por "BANREGIO" o por el "CLIENTE" o por la interrupción en los sistemas de comunicación, ni será responsable cuando el "CLIENTE" cometan errores u omisiones, en los datos o instrucciones transmitidos a "BANREGIO" a través del servicio de Banca Electrónica para la realización de alguna operación, ni será responsable de los daños que pudiera sufrir el "CLIENTE" en su patrimonio por el uso indebido de los "Medios de Identificación y Acceso" que le sean asignados por "BANREGIO" a él.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para hacer uso del servicio de Banca Electrónica, el "CLIENTE" deberán utilizar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones que cumpla con los requisitos mínimos necesarios para poder establecer



conexiones a redes de comunicaciones y/o con "INTERNET" para poder establecer el enlace entre el "CLIENTE" y "BANREGIO". El "Manual de Operación" podrá contener sugerencias con respecto al uso del referido servicio.

Para cualquier duda, aclaración y soporte técnico, el "CLIENTE" podrá llamar al Centro de Atención a Clientes, cuyos datos de contacto se encuentran disponibles para consulta en la página web banregio.com y por medio del servicio de Banca Electrónica.

**DÉCIMA OCTAVA.** El servicio de Banca Electrónica, lo prestará "BANREGIO" de la siguiente manera:

- a. Mediante el enlace o la conexión que el "CLIENTE" realice con "BANREGIO" a través de "INTERNET" o cualquier otro medio semejante, así como por medio del uso de redes privadas de comunicación, en su caso;
- b. Mediante uno o más nombres o números de cliente y una o más contraseñas ("Medios de Identificación y Acceso") que le serán proporcionados al "CLIENTE" y que serán necesarias para lograr el acceso al servicio de Banca Electrónica. Dichos elementos serán el sustituto de la firma autógrafa del "CLIENTE", en términos de lo establecido en el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, en cada operación que estos realizan;
- c. El servicio de Banca Electrónica contará con los medios de seguridad de bloqueo del usuario por intentos fallidos y cierre de sesión por inactividad;
- d. En caso de que por cualquier circunstancia se hubiere bloqueado la contraseña del "CLIENTE", éste podrá restablecer su uso mediante la contestación a las preguntas de seguridad que hubiere elegido en a través del servicio de Banca Electrónica, o bien contactando al Centro de Atención a Clientes y siguiendo el procedimiento que se le indique.

**DÉCIMA NOVENA.** "BANREGIO" prestará el servicio objeto de este Contrato todos los días del año las 24 (veinticuatro) horas del día. Los movimientos que se efectúen por medio de este servicio, se registrarán el día que establezca la regulación aplicable. "BANREGIO" comunicará a través del servicio de Banca Electrónica la fecha y hora de registro efectivo de los movimientos realizados por medio de este servicio, así como los cambios o modificaciones de horario y/o días de registro según lo pactado en este mismo párrafo.

"BANREGIO" podrá suspender las operaciones a través del servicio de Banca Electrónica con fines de seguridad, mantenimiento y en los momentos de corte de los sistemas de "BANREGIO".

**VIGÉSIMA.** Las Partes convienen que el "CLIENTE" efectuará únicamente las operaciones que "BANREGIO" ponga a su disposición a través del servicio de Banca Electrónica conforme a las disposiciones y reglas de "BANREGIO". Las Partes acuerdan que "BANREGIO" podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el "CLIENTE" pretenda realizar mediante el servicio de Banca Electrónica, cuando se presuma que los medios de identificación a que se refiere este Capítulo han sido utilizados en forma indebida o bien, cuando "BANREGIO" detecte algún error en la instrucción respectiva.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El "CLIENTE" conviene, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, que las operaciones realizadas a través del servicio de Banca Electrónica se celebrarán y prestarán por medio de equipos y sistemas automatizados y redes de comunicaciones. Las grabaciones, cintas magnéticas y documentos que resulten del uso de tales equipos y sistemas, acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las Partes, por lo tanto, el "CLIENTE" será responsable de cualquier uso indebido de los nombres o números de Cliente y "Medios de Identificación y Acceso" que se le asignen a él.

Asimismo, la información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita o comunique a "BANREGIO" a través del servicio de Banca Electrónica también tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

Las Partes contratantes aceptan que por ningún motivo podrán eliminarse o cancelarse las operaciones realizadas por el "CLIENTE" a través del servicio objeto del presente Capítulo, salvo el caso que "BANREGIO" autorice lo

contrario.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Todos los actos y operaciones que puede llevar a cabo el "CLIENTE" a través del servicio de Banca Electrónica estarán sujetos al nivel de acceso que se le otorga en la "Carátula" correspondiente de este Contrato o en los formatos que para tal efecto autorice "BANREGIO".

**VIGÉSIMA TERCERA.** Los "Medios de Identificación y Acceso" y números o nombres de cliente que "BANREGIO" proporcione al "CLIENTE" tienen el carácter de ser confidenciales e intransferibles y deberán ser utilizados en forma individual, ya que su empleo es el sustituto y tiene los mismos efectos que la firma autógrafa de conformidad con el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito. Todo uso indebido que se haga de los mismos, será bajo la más estricta responsabilidad del "CLIENTE" por lo que "BANREGIO" nunca asumirá ningún tipo de responsabilidad por el uso que un tercero llegare a hacer de ellos en cualquier tiempo.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Las operaciones que el "CLIENTE" efectúe a través de sus equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, en los términos del presente Contrato, se comprobarán con los registros electrónicos que lleguen a existir en los equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones utilizados o empleados por "BANREGIO" en el servicio de Banca Electrónica.

**El "CLIENTE" recibirá, después de cada operación, un correo electrónico, en el caso de que este servicio esté disponible o sea compatible con el medio utilizado para la realización de la transacción respectiva, que contendrá la información de las operaciones realizadas y un mensaje codificado de seguridad el cual también será comprobante de dicha operación. La información será remitida a la dirección de correo electrónico autorizada por el "CLIENTE" en la "Carátula" de alta del servicio de Banca Electrónica o en los formatos que para tal efecto autorice "BANREGIO".**

**VIGÉSIMA QUINTA.** "BANREGIO" podrá modificar, previo aviso por escrito o por medio de correo electrónico o a través del portal de "BANREGIO" en "INTERNET", las bases, requisitos y condiciones de operación del servicio de Banca Electrónica así como los días y el horario de servicio, las cuentas sujetas al servicio, el número, naturaleza, alcance y límite de las operaciones que puedan realizarse respecto de dichas cuentas, así como los importes máximos de transferencias entre esas cuentas y de los retiros a tales cuentas y los términos y condiciones de este Contrato, el "Manual de Operación" y en general el servicio contratado.

La continuación del uso del servicio de Banca Electrónica implicará la aceptación tácita a las modificaciones efectuadas.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS**

**VIGÉSIMA SEXTA.** El "CLIENTE" podrá designar como beneficiario(s) a la(s) persona(s) consignada(s) en la solicitud de la "CUENTA". El "CLIENTE" podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos en caso de fallecimiento del Titular de las "CUENTAS", atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, dicha designación será por escrito y constará originalmente en la Carátula correspondiente de este Contrato o en documento por separado cuando la designación sufra modificaciones o se realicen en momento posterior. Se entenderá que la última designación deja sin efecto a cualquier otra hecha con anterioridad. En caso de no realizar la designación a la que alude el presente párrafo, el "CLIENTE" reconoce que "BANREGIO" procederá a entregar los recursos depositados en los términos previstos en la legislación común.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** "BANREGIO" en ningún caso podrá dar noticias, información de los Depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este Contrato, sino al "CLIENTE", a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la "CUENTA", así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando lo pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en

juicio en el que el "CLIENTE" sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, atento a lo dispuesto por el artículo 142 (ciento cuarenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, el "CLIENTE" se obliga a pagar a "BANREGIO" las comisiones que se consignen en la "Carátula" en la que conste la contratación del producto o servicio bancario respectivo.

Reposición de plástico (por desgaste)	Por Evento	No Aplica
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por Evento	250.00 M.N.
Inactividad de la cuenta	Mensual	50.00 M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria, o interbancaria programada (CECOBAN)	Por Evento	10.00 M.N.
Reenvío de orden de pago (traspaso)	Por Evento	75.00 M.N.
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por Evento	No Aplica
Consulta de saldos y movimientos en cajeros extranjeros	Por Evento	No Aplica

**VIGÉSIMA NOVENA.** "BANREGIO" formulará un estado de cuenta con los movimientos de depósito o retiro en las "CUENTAS", en el que se indicarán los abonos y cargos, así como la tasa de interés que en su caso se hubiere generado a favor de el "CLIENTE", el saldo de la cuenta al inicio y final del mes respectivo y el saldo promedio durante el mismo, el impuesto retenido, así como las posibles comisiones cargadas.

Las Partes convienen que el "CLIENTE" podrá conocer el estado de cuenta a través de los medios que se hubieren seleccionado en la "Carátula".

La "CUENTA" tendrá una fecha de corte mensual que será comunicada al "CLIENTE", a través del estado de cuenta y/o mediante el uso de medios electrónicos, la cual podrá ser modificada por "BANREGIO" a través de cualquiera de los medios aludidos. Adicionalmente, el "CLIENTE" podrá realizar consultas de saldos, movimientos y transacciones acudiendo a cualquier sucursal de "BANREGIO".

En caso de tener alguna aclaración con respecto a los movimientos detallados en el estado de cuenta, el "CLIENTE" se sujetará al proceso de aclaración previsto en este capítulo por lo que si no lo recibe oportunamente deberá solicitarlo a "BANREGIO" para que en su caso pueda objetarlo en tiempo. Transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula antes mencionada y sin que se hubiere efectuado objeción alguna, los asientos que obren en la contabilidad de "BANREGIO" harán prueba a favor de éste.

**TRIGÉSIMA.** Los términos, condiciones y/o comisiones previstos en este Contrato, podrán ser modificados en cualquier tiempo por "BANREGIO", mediante aviso por escrito al "CLIENTE" dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación deba surtir efectos, a través del estado de cuenta y/o mediante el uso de medios electrónicos. El "CLIENTE" podrá dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas por "EL BANCO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Este Contrato tendrá una vigencia indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, notificándolo a la otra con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo. El "CLIENTE" podrá solicitar por escrito en cualquier sucursal de "BANREGIO" la terminación del presente Contrato, para ello

"BANREGIO" le otorgará un acuse de recibo y folio que acredite la recepción de la solicitud de terminación e informará al "CLIENTE" el saldo a favor que en su caso tenga la "CUENTA" a la fecha de la solicitud de terminación, a través de cualesquiera de los medios siguientes: telefónicamente a través de su Centro de Atención a Clientes, o a través de cualquier medio electrónico o automatizado convenido por ambas partes, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la mencionada solicitud. La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente Contrato, ya sea por parte del "CLIENTE" o por parte de "BANREGIO", no conllevará la terminación del presente Contrato en su totalidad, a menos que alguna de las Partes manifieste por escrito su intención de que el presente Contrato se dé por terminado en su conjunto. Asimismo, las Partes convienen que será causa de terminación de este Contrato el incremento en las comisiones que el "CLIENTE" deba cubrir a "BANREGIO" al amparo del presente Contrato, en caso que el "CLIENTE" no esté de acuerdo con el nuevo monto de las mismas. Las operaciones de depósito de dinero a la vista celebradas al amparo del presente Contrato se darán por terminado a partir de la fecha que el "CLIENTE" lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cubierto los adeudos y comisiones devengados a esa fecha y retire la totalidad de recursos depositados.

Una vez que "BANREGIO" reciba del "CLIENTE" su solicitud de terminación, o bien a partir de cuando "BANREGIO" notifique al "CLIENTE" la terminación de este Contrato, "BANREGIO" adoptará las medidas necesarias para evitar movimientos posteriores a la cancelación o terminación, cesando a partir de ese momento cualquier responsabilidad del "CLIENTE" y le entregará a éste último un estado de cuenta que exprese el monto del importe depositado.

El "CLIENTE" tendrá la posibilidad, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad o cobro de comisión alguna para el mismo, siempre y cuando "LA ACREDITADA" no haya utilizado u operado alguno de los productos contratados con "BANREGIO" al amparo del presente.

El "CLIENTE" acepta, reconoce y autoriza a "BANREGIO" para que éste cancele de forma definitiva la "CUENTA" que no tenga recursos y que no haya tenido algún movimiento, retiro o abono, en los 6 (seis) meses inmediatos anteriores a la fecha de cancelación, lo cual será notificado por "BANREGIO" mediante aviso por escrito en el estado de cuenta del período anterior a que se cumplan los 6 (seis) meses referidos.

En caso de terminación o rescisión de este Contrato, "BANREGIO" no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiera sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que el Contrato se tenga por terminado, quedando el "CLIENTE" obligado a retirar cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe quedará a disposición del "CLIENTE" mediante cheque de caja en la sucursal en que le indique "BANREGIO".

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** El incumplimiento del "CLIENTE" a cualquiera de los términos de este Contrato, dará derecho a "BANREGIO" a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que "BANREGIO" pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que "BANREGIO" lo haga saber por escrito, incluyendo el uso de medios electrónicos, al "CLIENTE", para que proceda la rescisión inmediata de este Contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** El "CLIENTE", no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este Contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo Titular sea "BANREGIO".

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Cuando el "CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o servicio.

La solicitud podrá presentarse ante la sucursal en la que se radica su "CUENTA" o bien, en la unidad especializada de "BANREGIO", mediante escrito que "BANREGIO" deberá acusar de recibo.

Tratándose de cantidades a cargo de el "CLIENTE" que hubieren sido dispuestas por cualquiera de los medios de disposición que se mencionan en este Contrato, el "CLIENTE" tendrá derecho a no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al proceso estipulado en ésta cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, "BANREGIO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a el "CLIENTE" el dictamen correspondiente, anexando copia simple de documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el "CLIENTE". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones efectuadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referido deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de "BANREGIO" facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "BANREGIO", resulte procedente el cobro del monto respectivo, el "CLIENTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de ésta cláusula.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a que se refiere ésta cláusula, "BANREGIO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE", en la sucursal en que radica la "CUENTA", o bien en la unidad especializada de "BANREGIO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de que "BANREGIO" no diere respuesta oportuna a la solicitud del "CLIENTE" o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, sujetándose a lo previsto en el capítulo V de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, impondrá multa por un monto equivalente al reclamado por el "CLIENTE" en términos de ésta cláusula.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en ésta cláusula, "BANREGIO" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho del "CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a "BANREGIO" por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento establecido en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Titular presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de lo señalado en la última parte del artículo 23 (veintitrés) de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el "CLIENTE" señala como su domicilio el señalado en la "Carátula". El cambio de domicilio que el "CLIENTE" llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a "BANREGIO" con 10 (diez) días hábiles bancarios de anticipación, en caso de no hacerlo, los avisos que realice "BANREGIO" en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando a "BANREGIO" de toda responsabilidad.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** En todo lo no previsto en este Contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, los usos bancarios y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** En caso de haber suscrito el Aviso de Privacidad correspondiente y no haberse opuesto al uso de sus Datos Personales para fines publicitarios, el "CLIENTE" autoriza expresamente a "BANREGIO" a que proporcione sus Datos Personales, generales e información y documentos que obren en el expediente de identificación del "CLIENTE", a cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte de Grupo Financiero al cual "BANREGIO" pertenezca o llegue a pertenecer, a fin de que éstas le puedan ofrecer sus servicios al "CLIENTE", facultando a "BANREGIO" para mantener los datos y documentos que obren en el expediente de identificación del "CLIENTE" a disposición de cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte de Grupo Financiero al cual "BANREGIO" pertenezca o llegue a pertenecer y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran. También se podrán transferir sus Datos Personales a terceras personas a efecto de que éstas le hagan llegar información promocional de los bienes y/o servicios que ofrecen. En caso de que el "CLIENTE", desee modificar las autorizaciones contenidas en este párrafo, deberá remitir a "BANREGIO", simple comunicación por escrito mediante la cual le dé a conocer su negativa o revocación de la autorización respectiva, con una anticipación de, al menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que será efectiva la misma

Los distintos preceptos legales aludidos a lo largo del presente Contrato, estarán a disposición para consulta de las Partes en el Registro de Contratos de Adhesión que mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El "CLIENTE" reconoce que la contratación de cualquier producto o servicio ADICIONAL O LIGADO a los productos y servicios aquí contratados, podrá ser realizada por el "CLIENTE" a través de la entidad que estime conveniente, toda vez que es su derecho innegable contratar los referidos productos o servicios ADICIONALES a través de un tercero independiente.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** Para el caso de presentarse alguna controversia entre las Partes con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o del lugar de celebración de este Contrato, a elección de parte actora, renunciando desde ahora las Partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**TRIGÉSIMA NOVENA.** En cumplimiento de la regulación vigente, "BANREGIO" informa al "CLIENTE" los datos de contacto de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE):

Domicilio: Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Código Postal 66470, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León.

Teléfono: Monterrey 22-67-34-46; otra ciudad 01 81 22-67-34-46; EU y Canadá 1866-432-0550.

Correo electrónico: [transparencia@banregio.com](mailto:transparencia@banregio.com)

Página de internet: [banregio.com](http://banregio.com)

Facebook: [facebook.com/BanRegio](https://www.facebook.com/BanRegio)

Twitter: @banregio

De igual manera, hace del conocimiento del "CLIENTE" la siguiente información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: (55) 53400999 en México, D.F. ó 01-800-999-8080 desde otra ciudad.

Correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx)

Página de internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Bien enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman por duplicado de entera conformidad en el lugar y en la fecha indicada en la "Carátula" respectiva de este Contrato, quedando un ejemplar en posesión de cada una de las Partes.

"BANREGIO"  
Banco Regional de Monterrey, S.A.,

Institución de Banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero



[Ayuda Contacto](#) Powered by **BanRegio**